

REGLAMENTO PRODUCTO AGENCIA DE VIAJES

El presente Reglamento tiene como finalidad dar a conocer las condiciones de manejo del PRODUCTO AGENCIA DE VIAJES, establecidas por el Banco GNB Sudameris S.A. (en adelante el BANCO) y de cumplimiento por parte del CLIENTE, a través de su Representante Legal o Autorizado.

1. Condiciones para Acceder al Producto.

1.1. Para adquirir el Producto Agencia de Viajes, el CLIENTE debe:

- ✓ Ser Persona Jurídica.
- ✓ Presentar a la Agencia de Viajes los formatos de vinculación debidamente diligenciados y la documentación exigida para tal fin. Es responsabilidad de la Agencia de Viajes enviar toda esta documentación al BANCO junto con una comunicación escrita presentando al CLIENTE.
- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO.

2. Condiciones Generales para el Uso del Producto Agencia de Viajes.

2.1. El CLIENTE debe comunicar por escrito a la Agencia de Viajes las personas autorizadas para la utilización del Producto.

2.2. El Producto Agencia de Viajes es de uso exclusivo para la compra de tiquetes y porciones terrestres en la Agencia de Viajes donde fue otorgado al CLIENTE.

2.3. El BANCO no emite una Tarjeta física (plástico), sino que asigna al CLIENTE un número de Producto Virtual que sirve para la utilización del cupo previamente aprobado, por la persona autorizada por el Cliente.

2.4. La Agencia de Viajes y el CLIENTE acuerdan un protocolo de atención, en donde se establecen los procedimientos para el manejo del producto.

2.5. El uso del Producto no requiere presencia del CLIENTE en la Agencia de Viajes, por lo tanto, las operaciones pueden ser tramitadas a través de los medios definidos en los protocolos de atención con la Agencia.

2.6. En caso que el CLIENTE requiera efectuar el cambio de Agencia de Viajes, debe informarlo por escrito al BANCO precisando el nombre de la nueva Agencia, con el objeto de realizar el bloqueo del Producto y determinar la viabilidad de asignar otro número con la nueva Agencia de Viajes, siempre y cuando ésta tenga suscrito un convenio con el BANCO para el uso del producto.

2.7. La mora en el pago de la cuota señalada en el estado de cuenta del Producto o la mora en el reintegro de un sobrecupo que se hubiere producido, autoriza irrevocablemente al BANCO a debitar de la Cuenta Corriente y/o de Ahorros o de cualquier suma o depósito que tenga el CLIENTE en el BANCO, el total de la obligación a cargo del CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Civil y Mercantil respecto de la compensación de deudas. Lo anterior, sin perjuicio que el BANCO pueda ejercer las acciones judiciales a que haya lugar por los saldos no cubiertos en la forma indicada.

3. Manejo de Cupo de Crédito.

3.1. Cada vez que el CLIENTE utilice el Producto se afecta el cupo otorgado por el BANCO.

3.2. El Producto maneja un cupo rotativo, por lo tanto, cada vez que el CLIENTE efectúe pagos, el cupo se libera proporcionalmente de acuerdo con la distribución del pago y su aplicación a capital.

3.3. Todo aumento en el cupo de crédito se encuentra sujeto al estudio previo del BANCO para determinar la solvencia y capacidad de pago del CLIENTE, así como el manejo que éste le haya dado al Producto y en especial, al cumplimiento en el pago de la obligación contraída.

3.4. Independientemente del cumplimiento de las condiciones para la aprobación del cupo de crédito, el otorgamiento del Producto y cupo está sujeto a la disponibilidad de recursos del BANCO y a la destinación que éste decida darle a tales recursos.

REGLAMENTO PRODUCTO AGENCIA DE VIAJES

4. Condiciones de Manejo del Producto.

- 4.1. El BANCO puede facturar en ciclos quincenales o mensuales, de acuerdo con lo requerido por el CLIENTE en el protocolo de servicios, siempre y cuando esté contemplado en el convenio.
- 4.2. El BANCO liquida las utilizaciones del CLIENTE durante el ciclo de facturación y emite el correspondiente “Estado de Cuenta” con las sumas que resulte deberle por capital e intereses de mora, cuando corresponda.
- 4.3. El CLIENTE debe cancelar el valor que se indica en el estado de cuenta. El pago en las fechas y valores establecidos evitan la generación de intereses moratorios, reportes negativos en Centrales de Información Financiera y ejecución de procesos de cobranza.
- 4.4. En el evento que el CLIENTE no reciba oportunamente el “Estado de Cuenta”, podrá solicitarlo a través de la Agencia de viajes, en una Oficina de la Red Nacional del BANCO, en la Línea de Atención al Cliente GNB en Contacto o en la Banca Virtual.
- 4.5. El CLIENTE puede efectuar el pago del Producto, a través de cualquier Oficina de la Red Nacional del BANCO, Banca Virtual, Botón de Pagos “Pagos GNB Sudameris” u otras entidades financieras afiliadas a VISA, teniendo en cuenta que para esta última opción el pago debe realizarse con mínimo tres (3) días de anticipación, para evitar que su obligación presente mora.
- 4.6. El CLIENTE debe revisar el contenido de los estados de cuenta del Producto e informar al BANCO las diferencias y/o inconsistencias que encuentre en ellos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte. Este plazo no implica una renuncia a los derechos de El CLIENTE y se establece conforme a los términos y condiciones a los cuales se encuentran sujetas las transacciones en los reglamentos de los Sistemas de Pago y/o a la franquicia Visa y a las pólizas de seguro que apliquen.
- 4.7. La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del CLIENTE, suspende el uso del Producto y da derecho al BANCO a exigir la totalidad de las obligaciones pendientes y de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

5. Cancelación del Producto Agencia de Viajes.

El Producto Agencia de Viajes, se podrá dar por cancelado, en los siguientes eventos:

- 5.1. Por disposición unilateral del CLIENTE, efectuando el pago total del saldo del Producto y solicitando su cancelación. Con base en lo anterior, el CLIENTE puede solicitar en cualquier Oficina de la Red Nacional del BANCO y sin ningún costo, el Paz y Salvo de la deuda junto con la devolución del pagaré, siempre y cuando éste no se encuentre amparando otra obligación.
- 5.2. Por decisión unilateral del BANCO y con previo aviso al Cliente por cualquier medio idóneo, en los siguientes casos:
- ✓ El no pago de cualquier suma de dinero que se adeude, en los términos y condiciones descritos en el Estado de Cuenta.
 - ✓ El pago del Producto con cheques girados por el CLIENTE y que el banco librado no pague por causas imputables al CLIENTE.
 - ✓ Cuando el CLIENTE entre en una situación de quebranto patrimonial, liquidación forzosa o administrativa, o cuando contra él se inicie cualquier investigación de carácter penal relacionada con el lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otro delito conexo o complementario de éstos que afecten el desarrollo de este producto.

Frente a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente, el BANCO podrá exigir de manera inmediata, el pago de la totalidad de las sumas adeudadas por el CLIENTE hasta la fecha, así como los costos de cobranza prejudicial o jurídica por la gestión que efectivamente realice por este concepto.

6. Costos Asociados.

- 6.1. La asignación y uso del Producto Agencia de Viajes no generan cuota de manejo, ni intereses corrientes.
- 6.2. El CLIENTE debe pagar las sumas de dinero correspondientes a las compras efectuadas con el Producto, dentro de los plazos acordados.

REGLAMENTO PRODUCTO AGENCIA DE VIAJES

6.3. En lo referente a intereses moratorios, el BANCO podrá cobrar hasta la tasa máxima permitida por la ley.

6.4. Eventualmente, el BANCO en común acuerdo con la Agencia de Viajes y/o por disposiciones legales, puede fijar comisiones o cualquier otro costo necesario para la prestación del servicio, de lo cual el BANCO dará previo aviso al CLIENTE a través del “Estado de cuenta”, en el Sitio Web o cualquier otro medio idóneo.

7. Vigencia del Reglamento.

La vigencia del presente Reglamento es indefinida, sin perjuicio de las modificaciones por parte del BANCO, las cuales serán informadas al CLIENTE, a través de la Red Nacional de Oficinas, en el Sitio Web www.gnbsudameris.com.co o en cualquier otro medio idóneo.

8. Disposición de la Información.

Este Reglamento y el “Contrato para la Utilización de Productos y Servicios Financieros”, se encuentran a disposición del CLIENTE en el Sitio Web y en la Red Nacional de Oficinas del BANCO.

REGLAMENTO PRODUCTO AGENCIA DE VIAJES

FECHA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN MODIFICACIONES
30 de Julio de 2012	Se efectúan modificaciones de forma y estructura del Reglamento, a fin de mejorar la información suministrada a los Consumidores Financieros, con ocasión a lo reglamentado en la C.E. 038 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
26 de Septiembre de 2012	Modificación relacionada con la disposición de información para el Cliente.
08 de Noviembre de 2016	Modificación del numeral 5.2 agregando “previo aviso” de acuerdo a lo estipulado en la C.E No. 18 de la Superintendencia Financiera. Actualización del numeral 2.7 cambia con el decreto 587.
12 de diciembre de 2016	Modificación del numeral 2.3., el Banco asigna al CLIENTE un número de Tarjeta Virtual. Inclusión de los numerales 2.7., mora de pago y numeral 4.6., revisión del contenido de estados de cuenta Tarjeta de Crédito.
23 de enero de 2018	Se modifica el título y contenido del Reglamento, eliminando la palabra “Tarjeta” por “Producto”. Se elimina el numeral 2.8., ya que este producto no se emite recomendaciones de seguridad. “El BANCO emite de manera permanente recomendaciones de seguridad para el uso del Producto Agencia de Viajes por parte del CLIENTE, las cuales son informadas por la Agencia de Viajes en el momento de la asignación del producto y publicadas en el Sitio Web del BANCO”. Se modifica el numeral 4.3., debido a que este producto no tiene pago mínimo. En el punto 4.5., se elimina la palabra “la red” y se agrega “teniendo en cuenta que este último debe realizarse con mínimo tres (3) días de anticipación, para evitar que su obligación presente mora”.